

RESOLUCIÓN No. 123 DE 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA
RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION
NACIONALIZADO SITUADO FISCAL**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

Actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-824221** de fecha **02-12-2019**, la señora **BALVINA ROSA PIZARRO DE NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 22.671.873**, solicitó un ajuste a la Reliquidación de la Pensión vitalicia de jubilación, reconocida mediante la Resolución **No. 574 de fecha 06-06-2019**, por sus servicios prestados como docente de vinculación Nacionalizado.

Que aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente

Formato de solicitud ajuste a la pensión.

Oficio de solicitud de ajuste a la pensión por ajuste de los factores salariales

Certificado de tiempo de servicio.

Certificado salarial.

Copia de Resolución No. 0830 de 30-11-2009 donde se le reconoce Pensión de Jubilación

Copia de Resolución No. 574 de 06-06-2019 donde se le reconoce Reliquidación de la Pensión de Jubilación

Que, para efectos de liquidación, se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, MP. Cesar Palomino Cortes, en la que se dispone que para los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo.

Que en ese orden de ideas, para los docentes vinculados antes de la fecha de entrada de vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta para liquidación del ingreso base de liquidación de pensión son los siguientes: Asignación Básica, Gastos de presentación, prima de antigüedad, técnica, ascensional y de capacitación, dominicales y feriados, horas extras, bonificación por servicios prestados, trabajo suplementario o realizado en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio.

Después de la vigencia de la Ley y 812 de 2003, se tomarán los contemplados en la Ley 1158 de 1994.

Ahora bien, mediante comunicado emitido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio No. 003-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 se aclaró la aplicación de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado SUJ-014-CE-S2-2019, concluyendo que la pensión se debe liquidar teniendo en cuenta además de los señalados en la sentencia los siguientes factores que se encuentren taxativamente señalados así:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico. Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



RESOLUCIÓN No. 123 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA
RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION
NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

- Asignación adicional para directivos
- Bonificación mensual
- Bonificación pedagógica
- Horas extras

Sin embargo, se hace la claridad que los anteriores factores se aplicaran teniendo en cuenta únicamente los aportes sobre los cuales cotizo el beneficiario, y por lo anterior la secretaría deberá validar si efectivamente se realizaron descuentos.

Que, de conformidad con lo anterior, en aplicación solo se tendrá en cuenta los siguientes factores así:

FECHA DE STATUS = 01-04-2019	
PERIODO DE LIQUIDAR 01-04-2018 AL 30-03-2019	
ASIGNACION BASICA AÑO 2018 GRADO 14 = 3.641.927 X 270/360	= \$2.731.445
ASIGNACION BASICA AÑO 2019 GRADO 14 = 3.919.989 X 90/360	= \$979.997
TOTAL PROMEDIO	= \$3.711.443
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2018 GRADO 14 = 109.258 X 270/360	= \$81.944
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2019 GRADO 14 = 117.600 X 90/360	= \$29.400
TOTAL PROMEDIO	= \$111.344
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2018 = 218.516/ 9 meses	= \$13.657
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2019 = \$0	= \$0
TOTAL PROMEDIO	= \$13.657
TOTAL	= \$3.836.443
IBL = 3.836.443 X 75% = 2.877.332	
EFFECTIVA A PARTIR DEL 01-04-2019	

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento del ajuste a la Reliquidación de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

[Signature]

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico. Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN No. 123 DE 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA
RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION
NACIONALIZADO SITUADO FISCAL**

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada.

Que, una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO**, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 1860228 firmado por LUISA FERNANDA CARO CAMARGO, con las OBSERVACIONES:

“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4 Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ELEVADA POR LA DOCENTE BALVINA PIZARRO DE NAVARRO IDENTIFICADA CON CC NO. 22.671.873.

QUE LA DOCENTE NACIÓ EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1954.

QUE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 325 DEL 06 DE AGOSTO DE 1974, SE NOMBRÓ A LA DOCENTE EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, E INICIÓ A LABORAR EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1974.

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 830 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE LE RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN CUANTÍA DE \$1.039.559, EFECTIVA A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2009.

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 368 DEL 7 DE MARZO DE 2019, SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DOCENTE A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019.

QUE MEDIANTE NO. 574 DEL 6 DE JUNIO DE 2019, SE RELIQUIDÓ LA PRESTACIÓN EN CUANTÍA DE \$2.731.445 EFECTIVA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019.

QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE PENSIONAL CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO Y FACTORES DE SALARIO DE FECHAS 8 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO, LOS CUALES SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE RELIQUIDACIÓN.

SE PROCEDE A ESTUDIAR EL AJUSTE DE LA RELIQUIDACIÓN LA PRESTACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL EQUIVALENTE AL 75% DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO COTIZADO, ANTES DEL RETIRO DEL SERVICIO.

RESOLUCIÓN No. 123 DE 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA
RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION
NACIONALIZADO SITUADO FISCAL**

*QUE ES MENESTER INFORMAR QUE LOS FACTORES SALARIALES A TENER
EN CUENTA SON LOS REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE
1985, SOBRE LOS CUALES SE HICIERON APORTES DE CONFORMIDAD CON
LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014 CE-2019 DE 25 ABRIL DE 2019.*

*ASÍ LAS COSAS SE AJUSTA LA RELIQUIDACIÓN LA PRESTACIÓN DE LA
SIGUIENTE MANERA:*

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 3.711.443

BONIFICACIÓN MENSUAL \$ 111.344

BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA \$ 13.657

*TOTAL SALARIO \$ 3.836.443 * 75% = \$ 2.877.332*

*UNA VEZ ESTUDIADA LA SOLICITUD SE EVIDENCIA QUE LA MESADA
ARROJADA PARA EL AÑO 2019 ES DE \$2.877.332, MOTIVO POR EL CUAL SE
AJUSTA LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, EFECTIVA A
PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019.*

SUSTANCIADO POR LUISA CARO”

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación del ajuste a la Reliquidación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

**Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo,
mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte
de quien administre el Fondo,” (...).**

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) señor (a) **BALVINA ROSA PIZARRO DE NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 22.671.873**, por concepto de ajuste

RESOLUCIÓN No. 123 DE 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA
RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION
NACIONALIZADO SITUADO FISCAL**

a la Reliquidación de la Pensión de Jubilación, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.877.332,00) MCTE**, correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio, a partir del 01-04-2019, como Docente de vinculación Nacionalizado.

ARTICULO SEGUNDO: En el pago de esta prestación concurrirán las mismas entidades que concurrieron en el reconocimiento de la Pensión de Jubilación.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

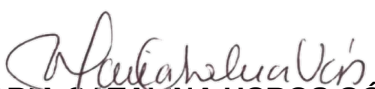
ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio Médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de lo dispuesto por la Ley 1250 del 2008.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el (la) secretario (a) Departamental del Atlántico.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 02-05-2023


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo 

Oscar Redondo- Coordinador 

Efrain Munera-Asesor Jurídico 